

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

**Nosotros: DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINSAL”**, y **ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**; del domicilio de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Sucursal establecida en El Salvador; con Número de Identificación Tributaria

, y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número

; que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 06/2017 denominado: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROGRAMA DE ITS/VIH/SIDA”**, FONDO GENERAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar a **EL MINSAL** a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

ITEM	Código del Producto	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	<b>Nombre del producto- descripción Completa del Suministro</b>				
1	30502014				
	AGUJA DE ACERO INOXIDABLE 21 G X 1 PULGADA, CON VALVULA DE SEGURIDAD, PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, ESTERIL, CAJA 100 UNIDADES.	C/U	1,900	7.00	\$13,300.00
	Aguja de acero inoxidable 21G x 1 pulgada, con válvula de seguridad, para extracción de sangre al vacío, empaque primario individual, estéril, caja 100 unidades. Marca: Greiner/Vacurette				

	Origen: Austria/Japón Vencimiento: 24 Meses Casa representada: Greiner bio One.				
2	30503799				
	TUBO PLASTICO AL VACIO DE (16 X 100) MILIMETROS, CON GEL SEPARADOR, CON ACTIVADOR DE COAGULACION, (TAPON ROJO- AMARILLO), CAPACIDAD 8 MILILITROS.	C/U	220,000	0.18	\$39,600.00
	Tubo plástico al vacío de (16 x 100) milímetros, con gel separador, con activador de coagulación, (tapón rojo-amarillo), capacidad 8 mililitros. Marca: Greiner/Vacurette Origen: Austria/USA Vencimiento: 12 Meses Casa representada: Greiner Bio One. Registro Sanitario I. M. 017205122013.				
				<b>TOTAL (USD\$)</b>	<b>\$52,900.00</b>

**LA CONTRATISTA se compromete a cumplir las condiciones especiales siguientes: Requisitos Especiales.** a) Todos los insumos o productos de salud deberán identificarse con la viñeta “PROPIEDAD DEL MINSAL, PROHIBIDA SU VENTA” y deberán contener la descripción, presentación en unidades de medida según cuadro básico del MINSAL, número de lote y vencimiento en cada empaque según corresponde. b) Los empaques primarios y secundarios deben ser los originales de fabricación. c) Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. d) Para el Ítem N° 2, con código 30503799, presentar Registro Sanitario vigente de El Salvador, emitido por la DNM; además, deberán colocar el número de Registro Sanitario del país de origen del producto. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Pública LP No. 06/2017; b) Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación No. 78/2017, proveída a las ocho horas del día veintiuno de julio de dos mil diecisiete, distribuida el día veintiuno de julio de dos mil diecisiete; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados, prevalecerá el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, según Solicitud de Compra UFI No. VIH-115/2017-28, Certificación de Fondos de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, con cargo a los Cifrados

Presupuestarios: 2017-3200-3-01-03-21-1-54107, por el monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$396.00)** y 2017-3200-3-01-03-21-1-54113 por el monto de **CINCUENA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,485.00)**. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, **EL MINSAL**, a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **EL MINSAL** se compromete a pagar a **LA CONTRATISTA** por el suministro objeto de este Contrato, la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,900.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de la Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada), en un plazo de sesenta (60) días calendario posterior a que **LA CONTRATISTA** presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite del Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: Factura Duplicado Cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación: Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Item, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) en concepto de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, original y 2 copias de Actas de recepción firmada por el Guardalmacén, el Administrador de Contrato y el delegado de **LA CONTRATISTA** que hace la entrega; original y copia de las Notas de Aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato, extendidas por la Jefatura de la UACI- MINSAL, debiendo presentar **LA CONTRATISTA**, copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud, para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de

este Impuesto, en toda factura igual o mayor a **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00)** que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Los suministros deberán ser entregados de la siguiente manera: EL CIEN POR CIENTO (100%) en una entrega dentro de los **cuarenta y cinco (45) días calendario**, contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a **LA CONTRATISTA**. Las entregas se realizarán en el Almacén el Paraíso, ubicado en 6<sup>a</sup>. Calle Oriente No. 1105, Barrio San Esteban, San Salvador. **LA CONTRATISTA**, o su Delegado debidamente Autorizado, en coordinación con el Guardalmacén respectivo y el Administrador de Contrato, verificarán que los bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato. **LA CONTRATISTA** recibirá Acta de la Recepción satisfactoria de los bienes, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el Delegado de La Contratista. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén, y del Delegado de **LA CONTRATISTA** y para el Administrador del Contrato, únicamente nombre y firma, debiendo remitir copia de ésta a la UACI - MINSAL, para efecto de Seguimiento y Control y a LA UFI del MINSAL, para efectos de liquidación. La vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **LA CONTRATISTA** otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, **LA CONTRATISTA** presentará esta garantía por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de **ciento veinte (120) días calendario**, contados a partir de dicha fecha, La UACI -MINSAL, entregará el comprobante de recepción correspondiente; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** Para garantizar la Buena Calidad de los bienes, **LA CONTRATISTA** presentará esta garantía por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que los bienes sean recibidos en su

totalidad y a entera satisfacción de *EL MINSAL*, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva, que para tal efecto, se levantará y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia; consistiendo en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI- MINSAL, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador; para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEXTA:** **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Licenciado Héctor Ovidio Parada, con Cargo de Técnico Programa de VIH/Sida, nombrado con calidad de Administrador de Contrato, por la Ministra de Salud, mediante Acuerdo Institucional Número UN MIL SESENTA Y UNO, proveído en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato y tendrá las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones. **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final. **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o

contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP. f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles. i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente (cuando aplique). j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado (Cuando aplique). y k) Cualquier otra responsabilidad que establezcan la LACAP, el Reglamento de la misma y el Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con **LA CONTRATISTA**, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** **EL MINSAL**, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello **EL MINSAL** autorizará la modificativa mediante Resolución Razonada, la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por **LA CONTRATISTA**, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo ochenta y tres -A y ochenta y tres -B de la LACAP, y Artículo veintitrés literal k) del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato **LA CONTRATISTA** encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a **EL MINSAL**, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación **EL MINSAL** evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso la

prórroga se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada por **EL MINSAL** mediante Resolución Razonada; la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y **LA CONTRATISTA**, de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el Artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el Artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por **EL MINSAL**, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa de **EL MINSAL**, **LA CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si **LA CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando **LA CONTRATISTA** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa, se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **EL MINSAL** podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a) LA CONTRATISTA** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; **b) La mora de LA CONTRATISTA** en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y **c) LA CONTRATISTA** entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en

cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **LA CONTRATISTA** y que por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA**, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; **EL MINSAL** notificará a **LA CONTRATISTA**, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante Aviso Escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo, **EL MINSAL** hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes. En caso de embargo a **LA CONTRATISTA**, **EL MINSAL** nombrará al depositario de los bienes, quien releva al **MINSAL** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** **EL MINSAL**, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del **MINSAL**, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **LA CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL MINSAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la LACAP (RELACAP), Especificaciones Técnicas y demás contenido de las Bases de Licitación y en forma

subsidiaria las Disposiciones del Derecho Común aplicables al caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** *EL MINSAL* señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador y *LA CONTRATISTA* señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Carretera Panamericana y Calle Antigua Ferrocarril, Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Teléfonos: 2243-2678 (conmutador) y 2243-2634. Fax: 2243-2543. Dirección Electrónica: [guillermov@nipromed.com](mailto:guillermov@nipromed.com) ; zulmar @nipromed.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

**LIC. DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**LICDA. ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ**  
**CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dieciséis minutos del día nueve de agosto de dos mil diecisiete. Ante mí, **JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, de cincuenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número

subsidiaria las Disposiciones del Derecho Común aplicables al caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Carretera Panamericana y Calle Antigua Ferrocarril, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Teléfonos: 2243-2678 (conmutador) y 2243-2634. Fax: 2243-2543. Dirección Electrónica: [guillermov@nipromed.com](mailto:guillermov@nipromed.com) ; [zulmar@nipromed.com](mailto:zulmar@nipromed.com). Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete.



LIC. DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



LÍCDA. ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dieciséis minutos del día nueve de agosto de dos mil diecisiete. Ante mí, JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ, de cincuenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en



, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINSAL**"; y por otra parte la Licenciada **ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ**, quien es de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quién conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**; del domicilio de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Sucursal establecida en El Salvador; con Número de Identificación Tributaria

y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número

; personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de Antigua Guatemala, Departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto del

año dos mil dieciséis, por el señor Guillermo Edgardo Villalta Rivas en su calidad de Apoderado General Mercantil Administrativo de la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, ante los oficios del Notario Wilbert Edubert Martínez Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio al Número **VEINTINUEVE** del Libro **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día trece de septiembre de dos mil dieciséis; en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, por lo que se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en la calidad con que comparecen **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECISIETE**, compuesto de dieciocho cláusulas, que han suscrito en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al **MINSAL** los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pago que se hará en la forma y plazo estipulado en la cláusula **TERCERA** del Contrato. El plazo de entrega de los suministros contratados será dentro de los cuarenta y cinco días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse distribuido el contrato a **LA CONTRATISTA** y se hará a una sola entrega, según lo establecido en la Cláusula **CUARTA** del Contrato. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula **CUARTA** del mismo. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE**: De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que

reconocen y aceptan todos los conceptos, derechos y obligaciones pactadas en el Contrato. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

IAM/JACS/ac